

Resumen de CCOO para la Mesa Sectorial 09-06-2023:

- Estudio de la nueva redacción del articulado de los decretos de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Bachillerato.
- Información de la Secretaría General de Educación sobre CDD y la evaluación voluntaria del cuerpo de catedráticos de secundaria.
- Procedimiento para la adjudicación de destino interinos/as listas ordinarias, las personas participantes en el proceso selectivo de 2023, modificada por Resolución de 22 de mayo de 2023, personas pendientes de la realización de la fase de prácticas, y personas seleccionadas por concurso de méritos.

Información más relevante de la mesa sectorial:

- Se han recibido 1090 solicitudes para la convocatoria al Cuerpo de Catedráticos. 557 aspirantes han solicitado la evaluación voluntaria. La valoración de la función docente por parte de inspección comenzará a principios de curso, y supondrá entrada en el aula del inspector o la inspectora del centro.
- No podrán seguir la tramitación por ser política educativa las siguientes regulaciones normativas:
 - Decreto de Inclusión y orientación educativa.
 - Decreto de convivencia e igualdad.
 - Decreto de Reglamento de Organización y funcionamiento de los centros educativos.
- Se paraliza la Orden de acreditación de CDD.
- Está previsto publicar la convocatoria de concurso de méritos para Asesorías y Dirección de CPRs.
- No se concretan los programas educativos que se van a incluir en la petición de centros de personal interino, en prácticas o funcionario de carrera por concurso extraordinario de méritos.
- La solicitud de petición de centros para el personal anterior será finalmente del 3 al 16 de julio.
- La publicación del baremo de interinos de participantes en el proceso selectivo está prevista para la próxima semana.

No hemos trasladado ninguna propuesta para los puntos 1 y 2 al desconocer el contenido de los mismos, puesto que la Administración no ha facilitado información ni documentación previa sobre estos.

Punto uno: *Estudio de la nueva redacción del articulado de los decretos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.*

El SGE informa que este punto del día está relacionado con las sentencias del TSJEx, que ha perdido la Administración, por los recursos contenciosos-administrativos, que ha fallado que los decretos de currículos deberían haber pasado por mesa.

Dos artículos del *Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura*: Artículo 13. Horario y Artículo 15. Tutoría,

Dos artículos del *Decreto 107/2022, de 28 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura*: Artículo 13. Horario y Artículo 15. Tutoría y orientación,

Un artículo del *Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura*: Artículo 17. Calendario escolar

Dos artículos del *Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura*: Artículo 30: Horario lectivo semanal y artículo 32: Acción tutorial y atención educativa.

Si se ratifican los artículos en mesa no se repetirían todos los trámites y en la práctica no se modificarían los decretos de los artículos. Para ello se convocará mesa sectorial de educación con este único punto del orden del día.

Punto dos: Información de la Secretaría General de Educación sobre competencia digital docente y la evaluación voluntaria del cuerpo de catedráticos de secundaria.

Interviene el SGE para informar de los siguientes temas:

Se han recibido 1090 solicitudes para el acceso al Cuerpo de Catedráticos, de estas, 557 han accedido a la evaluación voluntaria conforme a la Resolución de convocatoria.

Está pendiente la publicación de lista de personas admitidas y excluidas en este proceso de selección.

La evaluación voluntaria implica que la inspección debe entrar en el aula. Esto hace imposible que el procedimiento pueda estar resuelto antes del día 1 de septiembre de 2023. La inspección debe hacer una evaluación rigurosa de los y las aspirantes.

Se resolverá a finales del primer trimestre del año, con carácter retroactivo desde el 1 de septiembre de 2023.

La previsión es que a mediados de noviembre de este año pueda publicarse la lista de seleccionados/as provisionales.

Marcos de regulación que quedan en el aire:

En la actualidad, no se puede regular el marco normativo y no se puede publicar la Orden que regula la acreditación de la Competencia digital docente (CDD) que estaba prevista. El plazo de elaboración de la regulación autonómica era de un año desde la publicación en BOE de la *Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente*.

Además, quedan paralizados los siguientes Decretos:

- Decreto de Inclusión y orientación educativa.
- Decreto de convivencia e igualdad (En el portal de transparencia).
- Decreto de Reglamento de Organización y funcionamiento de los centros educativos (en portal de transparencia).

Sí serán de aplicación las *Medidas sobre organización y funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten enseñanza de Educación infantil, Educación primaria, Educación Obligatoria,*

Bachillerato y FP, anunciadas por la Consejera el día 31 de marzo. No obstante, se mantiene la corrección de estas medidas en lo relativo a las horas asignadas para la coordinación e impartición de FP dual la mesa sectorial de 3 de mayo, quedando establecido que los periodos lectivos para la coordinación de FP dual llegando hasta 5 periodos y al profesorado que imparta módulos duales se les concede 1 periodo por módulo

Se seguirá con el procedimiento de convocatoria de concursos de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección y Asesorías en centros de Profesores y Recursos, por estar regulados mediante una orden de 2016, está perfectamente regulado normativamente y no depende de decisión política.

Las plazas vacantes para las Asesorías de CPR en esta convocatoria serán:

CPR	Asesoría	Justificación
Azuaga	Plurilingüismo	Renuncia a continuar
Badajoz	Desarrollo Curricular	Ha estado ocupada provisionalmente
Castuera	Tecnologías Educativas	Ha estado ocupada provisionalmente
Jerez de los Caballeros	Desarrollo Curricular	Ha estado ocupada provisionalmente
	Plurilingüismo	Renuncia a continuar
Mérida	Tecnologías Educativas	Ha estado ocupada provisionalmente
Brozas	Desarrollo Curricular	Ha estado ocupada provisionalmente
Cáceres	Desarrollo Curricular	Renuncia a continuar
Hoyos	Plurilingüismo	No presenta memoria: Art. 16.3 de la Orden de 9 de junio de 2016
Jaraíz de la Vera	Desarrollo Curricular	Ha estado ocupada provisionalmente
	Plurilingüismo	Renuncia a continuar
Navalmoral de la Mata	Tecnologías Educativas	Renuncia a continuar

En cuanto a plazas de Dirección de CPR: Dirección CPR de Hoyos que ha estado ocupada provisionalmente.

En la mesa prevista para el 26 de junio se informará sobre la plantilla funcional.

Interviene la Dirección General de Personal Docente:

Las tres Direcciones Generales se están basando en los principios rectores en periodo de transición reguladas en *Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, que permite seguir entre otros procedimientos con la modificación del Decreto 51/2019, de 30 de abril, para que no decaigan de las listas ordinarias los PTFP sin titulación, y diferentes los procesos selectivos.

Los numerosos procedimientos abiertos en este momento en nuestra comunidad hacen que sea inasumible por parte la DGPD, realizar cambios en la solicitud de petición de centros de inicio de curso.

En las plazas que no se deben adjudicar de oficio, se incorporarán programas que continúan el curso próximo, pero se adopta un criterio de mínima invasión por lo que no se aceptarán inclusiones de tipología de centros.

Punto tres: *Resolución de XX de XX de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, las personas participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución de 10 de marzo de 2023, modificada por Resolución de 22 de mayo de 2023, personas pendientes de la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2023/2024, y personas seleccionadas del procedimiento extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 14 de noviembre de 2022.*

Capítulo I

Procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2023/2024.

PRIMERO. - PARTICIPANTES

1.1. Personas que deben participar en el procedimiento.

Proponemos añadir:

*Están obligadas a participar en este procedimiento todas las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo a fecha de la presente Resolución, **así como quienes hayan solicitado ingresar por primera vez en las listas ordinarias, en el procedimiento convocado por Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente.***

En ningún punto de la convocatoria se hace esta aclaración, y es necesario incluirlo, ya que las personas que hayan solicitado nuevo ingreso debe participar, ya que en plazo de solicitud que establece esta solicitud aún no estará resuelto el proceso de oposición, para saber si son seleccionadas, quedan en lista ordinaria, o queda en una situación que le impida participar en este procedimiento

Se acepta.

1.2. Presentación de solicitudes.

Proponemos añadir a este punto lo marcado en rojo en el apartado 1.2.1:

*- Una vez presentada la solicitud, en el caso de que entre las peticiones solicitadas por la persona interina no existiera ninguna de una especialidad a la que pertenece en lista ordinaria, **y además hubiera indicado que renuncia a la incorporación de oficio de centros según el apartado 2.2.2 de la presente resolución,** conllevará una renuncia para el presente curso en la correspondiente especialidad, y no se le tendrá en cuenta para ninguna plaza o sustitución de esa especialidad durante ese curso escolar.*

Se acepta.

Proponemos el siguiente cambio en el punto 1.2.2.

*1.2.2. Quienes presenten la solicitud para adjudicación de destino en el plazo previsto, tal y como establece el apartado 3.2.2 de la presente Resolución podrán presentar renuncia en los mismos términos anteriormente indicados, en el plazo de ~~tres~~ **cinco** días hábiles a contar a partir de la publicación de la adjudicación inicial.*

En la [Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2023/2024](#), se establecen 5 días hábiles para renunciaciones y reclamaciones a la adjudicación inicial, suponemos que es un error.

Se acepta.

1.4.- Efectos derivados de la participación en el procedimiento sin que se hayan solicitado todos los centros de la zona correspondiente.

En el listado de plazas en las que no es de aplicación el primer párrafo del punto, proponemos añadir:

c) En Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica docentes de especialidades de Orientación Educativa y de Servicios a la Comunidad.

Justificación: Debido al carácter itinerante de estas plazas o las peculiaridades del alumnado a atender, no se puede obligar al interino o interina a coger este tipo de plazas, penalizándoles a ser relegados en lista si no eligen estas plazas.

No se acepta, no se puede implementar este año este cambio.

SEGUNDO: SOLICITUDES

Preguntamos si se podrá recuperar la solicitud de petición de centros del curso pasado.

2.2.1. Solicitamos que se pueda descargar la solicitud de petición en formato pdf. La utilización del navegador Google Chrome suele dar problemas en la descarga, solicitamos que en Profex se especifique el navegador a utilizar.

Se indicarán las instrucciones necesarias sobre el navegador a utilizar.

2.2.2.

Solicitamos que en la incorporación de oficio la persona interina debe poder ordenar las zonas en función de prioridad, de manera semejante a la elección de orden de provincias en el concurso de traslados. Hay que conseguir avanzar también en la ordenación de zonas, en la adjudicación de oficio.

Proponemos añadir la siguiente tipología de plazas para no ser asignadas de oficio aparte de las de tiempo parcial y plazas de carácter bilingüe. Proponemos la siguiente redacción:

En el caso de optar por la incorporación de oficio no se incluirán, en ningún caso:

- *Plazas a tiempo parcial.*
- *Plazas de carácter bilingüe.*
- *En el caso de Maestros (si no se elige la opción 3), plazas de carácter itinerante*
- *Plazas itinerantes para EOEP generales y específicos.*
- *Plazas de programas de refuerzo y éxito educativo.*

En caso de continuar los programas de refuerzo educativo para el próximo curso solicitamos que se incluyan las plazas de estos programas, y del programa Orienta XXI.

Si se incluyen estos programas en la petición habría que añadir al listado anterior estas plazas, al ser de carácter voluntario.

La DGPD nos comunica que en estos momentos no pueden confirmar los programas que se van a incluir en la solicitud de adjudicación de inicio de curso.

Se estudiará incorporar las aclaraciones plazas bilingües y plazas a maestros itinerantes.

En el punto 2.2.4. se hace referencia al Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria de la especialidad de Servicios a la Comunidad.

Suponemos que ya se va a hacer el trasvase de **todas las especialidades** del Cuerpo de Profesores técnicos de Formación profesional a los cuerpos de secundaria y Cuerpo de Profesores especialistas de sectores singulares de FP, cuando estas se publiquen antes de la petición de centros, aunque no se hayan convocado a oposición.

La Administración aclara que en la solicitud de petición de centros se seleccionará especialidad y estas no estarán diferenciadas por cuerpo.

¿Cuándo está previsto que se publique el baremo provisional de listas de espera del personal interino ya perteneciente a lista ordinaria y nuevo ingreso?

Está previsto para la siguiente semana.

2.3.- Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 3 hasta el 16 de julio de 2023, ambos inclusive.

Inicialmente estaba prevista del 1 al 7 de julio, en el calendario provisional de adjudicaciones recogida en la Resolución de 27 de mayo de 2023 de la DGPD.

La Administración confirma que el plazo de solicitud es el que se marca en esta resolución debido a la concatenación de procedimientos previstos.

En este plazo se podrá cambiar la zonificación de centros.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.2.2. Reclamaciones y renunciaciones

a) En el plazo de ~~tres~~ cinco días hábiles contados a partir de su publicación las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen conveniente

Era el plazo establecido en la Resolución de 27 de mayo de 2023.

Se acepta se amplía a 5 días hábiles.

c) Las personas que deseen presentar la renuncia o reclamación tras la adjudicación inicial deberán formularla mediante el modelo de renuncia que se incluye como Anexo III o modelo de reclamación que se incluye en el Anexo IV de esta Resolución, atendiendo a las instrucciones que se publiquen en "profex.educarex.es".

En este plazo también se debería permitir renunciar con motivo justificativo, ya que en este caso en caso de cesar el motivo por el que se solicita la reserva durante el curso podrían solicitar la activación en los llamamientos telemáticos. De lo contrario, la gente va a renunciar en la adjudicación final, cuya plaza asignada no se reasignaría, quedando vacante para los llamamiento de septiembre, con nuestra propuesta la plaza se reasignaría en la adjudicación final y la persona adjudicada se podría incorporar el día 1 de septiembre al centro.

Entienden que sería un avance, pero no se puede abordar ahora.

3.2.3. Adjudicación final.

b) En dicha Resolución, además, se concretará la fecha de efectos de la adjudicación y de toma de posesión.

b) La fecha a efectos de la adjudicación y de toma de posesión será el 1 de septiembre de 2023.

Es necesario especificar cuál va a ser la fecha de incorporación, ya que en cumplimiento de las sentencias de cursos anteriores la incorporación del personal interino a los centros educativos debe ser coincidente con el inicio de curso, y no con el inicio de las clases lectivas, al igual que ocurre con funcionarios y funcionarias de carrera y en prácticas.

No se acepta, se hará referencia en la resolución que acompañe a la adjudicación.

3.4. Incorporación al centro.

La persona tendrá que incorporarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la Resolución por la que se haga pública la adjudicación final.

Proponemos sustituir este párrafo por:

La persona tendrá que incorporarse en el centro adjudicado el 1 de septiembre de 2023, a no ser que esté en una de las situaciones contempladas en los artículos 19 y 20 del Decreto 51/2019, de 30 de abril.

La justificación es la misma que en el apartado anterior.

No se acepta, puesto que se regula en otros artículos.

CUARTO.- MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y PARA LA PROTECCIÓN POR ENFERMEDAD GRAVE

Debe especificarse cuándo y a quién se debe trasladar la situación que avala la no incorporación al centro adjudicado en base a los artículos 19 y 20 del Decreto 51/2019 que regula la provisión interina.

Prefieren no tener plazo atado, siempre que no se haya incorporado al centro.

Se debe dirigir a la DGPD mediante escrito por registro.

QUINTO.- RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Solicitamos que aquellas personas que tengan reconocida la condición de discapacidad, y no se les permitió participar en el curso 2022 en las oposiciones por acceso 2, aun teniendo informe de discapacidad con carácter provisional, en virtud de la sentencia de 16 de noviembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Mérida, se le reconozca dicha condición en las listas y opten a la reserva de plaza para las personas con discapacidad.

Recordamos que algunas de las personas afectadas por la decisión del cambio de criterio de la Administración ya tenían reconocida la condición de discapacidad en lista ordinaria, previamente al proceso de oposición de 2022, y debe ser reconocida de nuevo de inmediato para el siguiente curso escolar, así como el resto de personas que vieron lesionados sus derechos el curso pasado.

Lo están estudiando los servicios jurídicos en estos momentos para ver cómo afecta la sentencia a cada uno de los casos.

ANEXOS I y II

El centro de la ZONA 1 Badajoz con código 06012814 ha modificado su denominación pasando de C. P. Nº 28 a ser CEIP Mirador de Cerro Gordo.

El centro de la ZONA 2. Mérida 06003229 C.P. Juan XXIII, debe desaparecer del listado puesto que dicho centro fue cerrado por la Administración el curso pasado.

En el Anexo II también hay que corregirlo.

Tras detectar varios errores se revisarán los diferentes anexos en los que se recogen los centros educativos.

No aparece el Anexo correspondiente a la solicitud, no sabemos si es una omisión voluntaria, pero debería aparecer.

Lo van a valorar, no lo creían necesario al ser procedimiento telemático, de todos modos aún están trabajando en el modelo de solicitud.

Solicitamos que las plazas vacantes en cada centro se publiquen antes de la adjudicación inicial y final, para dotar de transparencia al proceso.

La Administración afirma que no se puede abordar en estos momentos.